

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCII

PACHUCA DE SOTO, ENERO 8 DE 1959

— NUM. 2

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-4478

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., octubre 30 de 1958.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.
PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso Constitucional del Estado.

El H. XLII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

Primero.—Se aprueban los Presupuestos del Municipio de ORIZATLAN, HGO., a fin de que surta sus efectos en dicho lugar el próximo ejercicio fiscal de 1959, con las siguientes modificaciones:

I.—Los conceptos de Elaboración de Aguardiente, registro de ganado en engorda, registro de ganado de cría y extracción de productos agrícolas no son de aprobarse por no autorizarlo la Ley de Hacienda Municipal vigente o alguna de las Leyes relativas, pues son conceptos gravados por la Federación o el Estado, no pudiendo existir duplicidad en el pago de un impuesto sobre el mismo concepto.

II.—El Estado concede participación sobre la producción de café, no así sobre plantíos de Tabaco y Caña de Azúcar; en tal virtud, se servirá informar detalladamente de donde obtiene dichas participaciones, pues figuran en rubro respectivo dentro del Plan de Arbitrios.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

SUMARIO:

5-4478, 5-4838, 5-4838, 5-4840, 5-4841.—Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado, aprobando los Presupuestos que deberán regir en los Municipios de Orizatlán, Zempoala, La Misión, Mineral del Monte y Tlanalapa, Hgo.—9 a 11.

5-3620.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas a vecinos del poblado de San José Coliuca, Mpio. de Almoloya, Hgo.—11, 12.

5-3811.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas a vecinos del poblado de Alfajayucan, Mpio. del mismo nombre, Hgo.—12, 13.

5-86.—Cancelación de la Autorización Definitiva concedida al Sr. Stephen Waters, Vice-Concul de la Gran Bretaña en Pachuca, Hgo.—13.

5-4110.—Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico denominado Fracción II de la Ex Hacienda de Zotoluca, Mpio. de Apan, Hgo.—14.

Avisos Judiciales y Diversos.—14 a 16.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y repetuosa consideración.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 14 de octubre de 1958.—Dip. Srio., ARTURO MENDOZA LOPEZ.—Dip. Srio., ANATOLIO ROMERO TREJO.

ATENTAMENTE.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, LIC. JORGE QUIROZ SANCHEZ.—Rúbrica.

C. c. al C. Contador General del Edo.—Edificio.

5-4838

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., a 1o. de diciembre de 1958.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.
PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los puntos de Acuerdo del H. Congreso Constitucional del Estado.

El H. XLII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de ZEMPOALA, HGO., a fin de que surta sus efectos en dicho lugar el próximo ejercicio fiscal de 1959, con las siguientes modificaciones:

I.—Quedan sin efecto las modificaciones que por aumento de sueldos registran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 1959, debiendo seguir vigentes los sueldos que marca el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal anterior.

II.—El remanente que resulte de la modificación anterior, deberá ser aplicado a la Partida de Obras Materiales de beneficio colectivo del Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 15 de noviembre de 1958.—Dip. Srio., DANIEL OLGUIN DIAZ.—Dip. Srio., JOAQUIN CALVA OLGUIN.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director Gral., LIC. JORGE QUIROZ SANCHEZ.—
Rúbrica.

C.C. para el C. Contador General del Edo.—Edificio.

5-4838

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., a 10. de diciembre de 1958.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los puntos de Acuerdo del H. Congreso Constitucional del Estado.

El H. XLII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar

los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de LA MISION, HGO., a fin de que surta sus efectos en dicho lugar el próximo ejercicio fiscal de 1959, con las siguientes modificaciones:

I.—Carece de la noticia a que se refiere la Fracción I del Artículo 64 de la Ley de Hacienda Municipal vigente, relativa al ingreso registrado en el primer semestre del presente ejercicio fiscal y que sirve de base para el cálculo del ingreso probable para el próximo ejercicio.

PRESUPUESTO DE EGRESOS:

I.—Considerando que el Plan de Arbitrios registra una disminución en cantidad de \$500.00 en relación con el Plan de Arbitrios del ejercicio fiscal anterior, queda sin efecto la modificación que por aumento de sueldos registra el Presupuesto de Egresos del año anterior.

II.—El remanente que resulte de la modificación anterior, será aplicado a la Partida de Obras Materiales de beneficio colectivo del Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 15 de noviembre de 1958.—Dip. Srio., DANIEL OLGUIN DIAZ.—Dip. Srio., JOAQUIN CALVA OLGUIN.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director Gral., LIC. JORGE QUIROZ SANCHEZ.—
Rúbrica.

C.C. para el C. Contador General del Edo.—Edificio.

5-4840

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., a 10. de diciembre de 1958.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los puntos de Acuerdo del H. Congreso Constitucional del Estado.

El H. XLII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de MINERAL DEL MONTE, HGO., a fin de que surta sus efectos en dicho lugar el próximo ejercicio fiscal de 1959, con las siguientes modificaciones:

I.—Quedan sin efecto las modificaciones que por aumento de sueldo registra el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de 1959, debiendo seguir vigentes los sueldos que marcan el Plan de Arbitrios del ejercicio fiscal anterior.

II.—El remanente que resulte de la modificación anterior, deberá ser aplicado a la Partida de Obras Materiales de beneficio colectivo del Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 15 de noviembre de 1958.—Dip. Srío., DANIEL OLGUIN DIAZ.—Dip. Srío., JOAQUIN CALVA OLGUIN.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, LIC. JORGE QUIROZ SANCHEZ.—Rúbrica.

C.C. para el C. Contador General del Edo.—Edificio.

5-4841

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., a 10. de diciembre de 1958.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso Constitucional del Estado.

El H. XLII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar

los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de TLANALAPA, HGO., a fin de que surta sus efectos en dicho lugar el próximo ejercicio fiscal de 1959, con la siguiente modificación:

Unica.—Carece de la noticia a que se refiere la Fracción I del Artículo 64 de la Ley de Hacienda Municipal vigente relativa al Ingreso registrado en el primer semestre del presente ejercicio fiscal y que sirve de base para el cálculo del ingreso probable para el próximo ejercicio.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribense al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 15 de noviembre de 1958.—Dip. Srío., DANIEL OLGUIN DIAZ.—Dip. Srío., JOAQUIN CALVA OLGUIN.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, LIC. JORGE QUIROZ SANCHEZ.—Rúbrica.

C. c. al C. Contador General del Edo.—Edificio.

GOBIERNO FEDERAL

5-3620

VISTO para resolver en el expediente relativo a privación de derechos y nueva adjudicación de parcela en el poblado de SAN JOSE COLIUCA, Municipio de Almoloya, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente que el Comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra del C. Carmen Ortiz y de su sucesora legalmente registrada Elodia Palacios, por haber abandonado el cultivo personal de su parcela durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Eji-

datarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 21 de abril de 1956, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar la unidad de dotación abandonada al C. Miguel Cruz.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo de derecho, fueron oportunamente notificados según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal, en los lugares más visibles del poblado y en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión celebrada el 25 de junio de 1957, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que el ejidatario Carmen Ortiz, a cuyo nombre se expidió el Certificado de Derechos Agrarios número 692917, ha incurrido, al igual que su heredera registrada Elodia Palacios, en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente su parcela durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación del certificado correspondiente.

Considerando Segundo.—El nuevo adjudicatario propuesto, según constancias que corren agregadas al expediente, ha venido trabajando personalmente la parcela abandonada en cuestión, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndosele reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los artículos 54, 153, 165 y 170 de la misma Ley, procede decretar en su favor la nueva adjudicación y expedir a su nombre el correspondiente Certificado de Derechos Agrarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos de Carmen Ortiz, como ejidatario del poblado de SAN JOSE COLIUCA, Municipio de Almoloya, del Estado de Hidalgo, y se condena a su heredera legalmente registrada, Elodia Palacios, a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales; como consecuencia, se cancela el Certificado de Derechos Agrarios número 692917 expedido a favor de Elodia Palacios.

Segundo.—Se adjudica a Miguel Cruz, la parcela que perteneció al campesino mencionado en el Punto Resolutivo que precede; con secuentemente, expídasele al nuevo adjudicatario el correspondiente Certificado de Derechos Agrarios.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y cúmplase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 24 de abril de 1958.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

5-3811

VISTO para resolver en el expediente relativo a privación de derechos y nueva adjudicación de parcela, en el poblado de ALFAJAYUCAN, Municipio de Alfajayucan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra del ejidatario Vicente Zamudio, por haber abandonado el cultivo personal de su parcela durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, al cual tuvo ve-

rificativo el 23 de julio de 1954, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos al mencionado campesino y propuesto para adjudicar la unidad de dotación abandonada al C. Apolonio González, quien renunció a la parcela que venía usufructuando con Certificado de Derechos Agrarios número 175416 y reconociendo como nuevo adjudicatario de esta parcela al C. Enrique Angeles.

Resultando Segundo.—El campesino sujeto al presente juicio privativo, fué oportunamente notificado según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal, en los lugares más visibles del poblado y en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 18 de octubre de 1957, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes; que los ejidatarios mencionados al principio de este fallo, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente su parcela durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio, y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación del certificado correspondiente.

Considerando Segundo.—El nuevo adjudicatario propuesto según constancias que corren agregadas al expediente, ha venido cultivando personalmente por más de dos años inintermitidos, la parcela abandonada en cuestión, habiéndosele reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y lo establecido por los artículos 54, 153, 165 y 170 de la misma Ley, procede decretar en su favor la nueva adjudicación y expedir a su nombre el correspondiente Certificado de Derechos Agrarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos de Vicente Zamudio, como ejidatario del poblado de ALFAJAYUCAN, Municipio de Alfajayucan, del Estado de Hidalgo, como consecuencia, se cancela el Certificado de Derechos Agrarios número 175443, que fué expedido a nombre del afectado.

Segundo.—Se adjudica a Apolonio González, la parcela que perteneció al sancionado en el Punto Resolutivo que antecede, quien renunció a la parcela que venía usufructuando con Certificado de Derechos Agrarios número 175416 y reconociendo como nuevo adjudicatario de esta parcela al C. Enrique Angeles; consecuentemente expídanse a los nuevos adjudicatarios los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Tercero.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecutese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 12 de mayo de 1958.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

5-86

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
MEXICO, D. F.

Cancelación de la Autorización Definitiva número 10, concedida al señor STEPHEN WATERS, Vice-Cónsul de la Gran Bretaña en Pachuca, Hidalgo.

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ordena la cancelación de la Autorización Definitiva número 10 de 27 de abril de 1926, que se había concedido al señor Stephen Waters, para que pudiera ejercer las funciones de Vice-Cónsul de la Gran Bretaña en Pachuca, Hidalgo.

México, D. F., a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.—Rúbrica.

5-4110

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico denominado FRACCIÓN II DE LA EX HACIENDA DE ZOTOLUCA, ubicado en el Municipio de Apam, del Estado de Hidalgo, propiedad del señor Juvencio García; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 8 de marzo de 1955, el señor Darío García Luévano, en su carácter de apoderado del señor Juvencio García, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 84-94-60 Hs., de las cuales 81-65-50 Hs. son de temporal y 3-29-10 Hs. ocupadas con vías de ferrocarril, caminos y barranca, equivalentes a 40-82-35 Hs. de riego, dentro de las siguientes colindancias: al Norte, ejido de Emiliano Zapata; al Sur, Fracción III de la Ex Hacienda de Zotoluca; al Este, Fracción III de la Ex Hacienda de Zotoluca y al Oeste, Fracción I de la Ex Hacienda de Zotoluca. El promovente comprobó a satisfacción los derechos de propiedad de su representado sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos, la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 84-94-60 Hs. (Ochenta y cuatro Hectáreas, Noventa y Cuatro Areas, Sesenta Centiáreas), de las cuales 81-65-50 Hs., (Ochenta y Una Hectáreas, Sesenta y Cinco Areas, Cincuenta Centiáreas), son de temporal y 3-29-10 Hs., (Tres Hectáreas, Veintinueve Areas, Diez Centiáreas), ocupadas con vía del ferrocarril, caminos y barranca, equivalentes a 40-82-35 Hs., (Cuarenta Hectáreas, Ochenta y Dos Areas, Treinta y Cinco Centiáreas), de riego, que integran el predio rústico denominado FRACCIÓN II DE LA EX HACIENDA DE ZOTOLUCA, con las colindancias que se indican en el Considerando precedente, ubicado en

el Municipio de Apam, del Estado de Hidalgo, propiedad del señor Juvencio García; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, pasen del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo, inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ING. CASTULO VILLASEÑOR.—Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 17 de diciembre de 1957.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-4649

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

MANUEL MEJIA, apoderado de Santiago Azuara, promueve este Juzgado, diligencias Información testimonial adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva predio rústico ubicado Tepoxteco, de este Municipio y Distrito.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado para conocimiento quienes se crean con derecho; colindancias obran expediente respectivo.

Huejutla, Hgo., 4 de noviembre de 1958.—El Secretario, JUAN ARELLANO V.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 4 de 1958.—Recibido, diciembre 11 de 1958.

5-4635

JUZGADO DE DISTRITO
PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil No. 11-56 pro-

movido ante Juzgado Distrito por Lic. Luis Pérez Reguera, apoderado Banco Crédito Agrícola, S. A., contra Miguel Muñoz Garrido por auto de 18 noviembre 1958, convócanse postores para primera almoneda reunite celebrarse local mismo Juzgado sito en Zaragoza No. 10, Pachuca, Hgo., del predio fracción II, ex-hacienda de Chacalapa, Municipio Cuauhtepac, Distrito Tulancingo. Superficie 255-77-50 Hs., linda Norte con el lote No. 3 de Chacalapa, mediante una línea recta que comienza en punto situado entre mojoneras San Cristóbal y la de Santísima en el lindero del rancho Chacalapa con Apaxtla El Chico, de ahí va la línea divisoria de esa fracción y del lote tres rumbo al Oriente hasta encontrar río de Chacalapa que separa esta finca de la Hacienda Ayotla; al Oriente lotes nueve y seis de la hacienda de Ayotla, de testamentería José Anduaga río de por medio, desde punto llamado señora Santa Ana hasta nueve ojos de Agua; al Sur y Poniente con el lote de Pilar Soto, mediante línea rumbo norte terminando en el lugar llamado la era y desde la misma quiebra al Poniente terminando en el Ojo de Agua de las Palomas y linda también al Poniente con el rancho de Apaxtla el Chico por los límites que ha tenido con el de Chacalapa, desde el dicho Ojo de Agua de Las Palomas yendo al Oriente hasta el punto donde comenzó, diligencia celebrase trece horas 29 enero 1959, siendo postura legal dos terceras partes de \$85,476.25 precio de avalúo. Ordenose publicar edictos en Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, tableros notificadores Juzgado Distrito, Juzgado Primero y Segundo de lo Civil esta ciudad, Juzgado Primera Instancia Tulancingo y Presidencia Municipal y Administración de Rentas Cuauhtepac, Hgo., por tres veces de nueve en nueve días.

Pachuca, Hgo., 21 de noviembre de 1958.—El Actuario, LIC. CARLOS BORJA MEZA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 28 de 1958.—Recibido, diciembre 17 de 1958.

5-4797

JUZGADO CONCILIADOR
HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

MARIA HERNANDEZ VDA. DE LARA, Promueve Información Testimonial acreditar propiedad por prescripción, predio urbano en Tecoloco esta cabecera.

Linderos y dimensiones constan expediente relativo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Huejutla, Hgo., diciembre 4 de 1958.—El Secretario, JOSE MA. QUINTERO HERNANDEZ.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 4 de 1958.—Recibido, diciembre 17 de 1958.

5-4798

JUZGADO CONCILIADOR
ZEMPOALA, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO ZAVALA, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión de un predio rústico, denominado SIN NOMBRE, ubicado en San Gabriel de este Municipio, y que fué propiedad del finado Antonio Zavala. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado.

Zempoala, Hgo., diciembre 10 de 1958.—El Juez Conciliador, GENARO MARTINEZ F.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 12 de 1958.—Recibido, diciembre 17 de 1958.

5-4809

JUZGADO CONCILIADOR
HUEHUETLA, HGO.

E D I C T O

MARIA GUADALUPE SANTIAGO, promueve Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión, predio rústico EL POZO, ubicado San Clemente este Municipio, colindancias y dimensiones obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Huehuetla, Hgo., diciembre 3 de 1958.—El Secretario, VICTOR MANILLA VILLAGRAN.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Huehuetla, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 3 de 1958.—Recibido, diciembre 24 de 1958.

5-4816

JUZGADO CONCILIADOR
ZEMPOALA, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO ZAVALA, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión de un predio rústico denominado SIN NOMBRE, ubicado en San Gabriel de este Municipio, y que fué propiedad del finado Cruz Zavala. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado.

Zempoala, Hgo., diciembre 12 de 1958.—El Juez Conciliador, GENARO MARTINEZ H.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 12 de 1958.—Recibido, diciembre 24 de 1958.

5-4828

JUZGADO CONCILIADOR
NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

E D I C T O

RICARDO POLO CHAVEZ, promovió en este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para probar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva, de un predio rústico Sin Nombre ubicado en el pueblo de San Sebastián de este Mpio., predio oculto. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

En cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 16 de diciembre de 1958.—El Secretario, PABLO GARCIA TREJO.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Nopala de Villagrán, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 17 de 1958.—Recibido, diciembre 24 de 1958.

5-4834

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

ANGELA BRAVO, promueve Información testimonial adperpetuam acreditar derechos propiedad y posesión finca rústica ubicada en el Pueblo de Chinancáhuatl de este Municipio, colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas siete en siete días Periódico Oficial Estado.

Zacualtípán, Hgo., 15 de diciembre de 1958.—El Secretario, JOSE ARTEAGA HERNANDEZ.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Zacualtípán, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 15 de 1958.—Recibido, diciembre 24 de 1958.

5-4835

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

ANTELMO ARRIETA SANROMAN, Apoderado Jurídico de Lauro Arenas Sanromán, promueve información testimonial Adperpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión de dos fincas, una urbana y la otra rústica denominada AGUICA, ubicadas en el pueblo de Soyatla, del Municipio de Tianguistengo de este Distrito. Colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas siete en siete días Periódico Oficial Estado.

Zacualtípán, Hgo., 15 de octubre de 1958.—El Secretario, JOSE ARTEAGA HERNANDEZ.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Zacualtípán, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 15 de 1958.—Recibido, diciembre 24 de 1958.

5-4867

JUZGADO CONCILIADOR
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ANTELMO MONTER VARGAS, promueve información adperpetuam a efecto acreditar posesión propiedad sobre predio rústico denominado CAÑADA situado San Juan Tizahuapan, Municipio Epazoyuca Hgo., adquirido desde hace diez años de Sabina Poteza.

Publíquense para conocimiento personas tengan algún derecho sobre citado predio, deberán presentarse ante este Juzgado oportunamente.

Para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces.

Pachuca, Hgo., diciembre de 1958.—El Secretario del Juzgado Conciliador, GABRIEL ROMERO REYES.—Rúbrica.

3-

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1958.—Recibido, diciembre 24 de 1958.

5-4871

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

R E M A T E

El 2 de febrero de 1959, en el local del Juzgado primero Civil de Pachuca, tendrá lugar el remate e primera almoneda del predio rústico denominado BOSQUE SAY, ubicado en Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo., embargado en el juicio hipotecario seguido por FERNANDO LUNA TOVAR en contra de DONACIANO AGUILAR, terreno cuyas medidas colindancias obran en el expediente. Sirve de base para remate la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS), valor convenido y es postura legal que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Demandan postores.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Hidalgo.

Pachuca, Hgo., 19 de diciembre de 1958.—El Aduanero, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1958.—Recibido, diciembre 24 de 1958.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se hará su venta en pública subasta, por medio de edictos.